

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ JANETH LEÓN GARZÓN-OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS (META)
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00506-00

Encontrándose el proceso pendiente de continuar la audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2017, se dispuso reiterar el oficio N° 488 (fl.188) dirigido a la alcaldía de Acacias (Meta), y esa entidad ha guardado silencio; como consecuencia de lo anterior, se requerirá al apoderado de la parte actora, para que informe a este Despacho, si ha realizado las gestiones necesarias a que haya lugar, para la consecución de este material probatorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe al Despacho, las gestiones realizadas para la consecución de este material probatorio faltante a cargo suyo, tal como fue ordenado en la audiencia de pruebas realizada el día 11 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO N° 022 03 ABR 2018


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria